

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00397 - 00**

Adviértase a las partes que se encuentra configurada causal legal para dictarse sentencia anticipada dentro de este proceso porque las pruebas documentales allegadas resultan ser conducentes, útiles y pertinentes para resolver de fondo (num. 2° art. 278 CGP) y, además, no hubo oposición a las pretensiones por parte de quien fuera designado como curador ad litem del demandado por auto del 13/11/2020 (f. 41).

Sin perjuicio de lo anterior, en ejercicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas de oficio (art. 170 CGP) se requiere a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión informe lo que respecta a la actuación surtida dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 11001-40-03-060-2001-20930-00 que cursó en el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá y el proceso ejecutivo hipotecario con radicado 11001-40-03-007-2004-01155-00 que cursó en el Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá en aras de verificar la causal de terminación de los mismos conforme al certificado de tradición y libertad (f. 5-10), para lo cual deberá acreditar sumariamente tales actuaciones, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle el término aquí indicado y de cumplirse la carga procesal, proceda a fijar el expediente en lista para dictarse sentencia (art. 120 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| Estado No.23 del 31/05/2021<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|-----------------------------------------------------------------------------|

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45106b8bf40a0925fc12f0ab62d5f4ebd23fed81934e08043619b592ab83d  
dc7**

Documento generado en 28/05/2021 04:31:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**